DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2828 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPITULO 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: **D9NIC-8DN69-S4V16** Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 1 de 11

 Secretaría General - Secretarío de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

10/06/2020 09:42



generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación verificarDocumentos.do



FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. **AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinte adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

RELATIVO PROPUESTA **PUNTO 42º.** DICTAMEN Α APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DEL CAPÍTULO 8.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL PGOU DE HUELVA Y DEL ARTÍCULO 41 DEL TÍTULO VIII DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, EN CUANTO AL CARÁCTER ESTRUCTURAL O PORMENORIZADO DEL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE **HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de mayo de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

OTROS DATOS Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Escha de prisión 10 de lunio de 2000 e las 043248	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 10/06/2020 09:42
PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	



Página 2 de 11

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 9 de marzo de 2020 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<< ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Huelva

El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

Recientemente, se ha constatado los siguientes errores en los referidos documentos:

- En relación al documento de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación, cuando define en la literatura la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación), existe un error, que es necesario subsanar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 3 de 11

El documento ha sido firmado o aprobado por :

 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 10/06/2020 09:42



para evitar confusión, y así donde dice " incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.", debe decir" incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49." Esta interpretación es la que además resulta del plano 2 Hoja 1/3 denominado "Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable", elaborado con motivo del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación A.

En relación al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, el artículo 41 de las Normas Urbanísticas, relativo al Carácter de las Normas Urbanísticas, por error indica que el artículo 515 tiene carácter estructural, cuando atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) de la LOUA, el contenido de dicho artículo no tendría carácter estructural. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación B.

INFORME JURÍDICO

A fin de corregir los referidos errores materiales tanto del PGOU como del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, se elaboró por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el presente documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 4 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 10/06/2020 09:42



Entrando a analizar el contenido de dicha subsanación de error, es necesario indicar:

En relación a la **Subsanación A**, relativa a la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, de la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación).

Esta distinción es importante, pues la inclusión física dentro del ámbito de la zona con grado 2, Suelo agrícola sometido a procesos de transformación, implica la obligación de redactar un Plan Especial del ámbito para controlar y reconducir las tensiones existentes y mejorar paisajísticamente la zona.

Analizados los documentos, se ha constatado por los Servicios Técnicos Municipales, que existe un error en la literatura Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, a la hora de definir el ámbito que resulta de la delimitación definida en el plano 2 Hoja 1/3 del documento de Adaptación, denominado "Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable". Constatado ese error en la literatura del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, es necesario subsanarla para evitar errores y garantizar la seguridad jurídica. Así en la zona con grado 2 "Suelo agrícola sometido a procesos de transformación", donde dice "incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.", debe decir "incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49."

El presente documento técnico elaborado pretende subsanar dicho error, en el sentido indicado con anterioridad. Entendiendo esta Corporación que esta interpretación es la más favorable al interés general de la colectividad, y atendiendo a que lo más lógico es que las tensiones edificatorias que tratan de evitarse con la delimitación del Suelo No Urbanizable con grado 2, se produzcan entre las dos

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPITULO 8.2	IDENTIFICADORES	
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 5 de 11 Ayuntamiento de Huelva

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo

FIRMADO 10/06/2020 09:42



carreteras, la N-431 y la prolongación de la A-49. También se constata que efectivamente existe proximidad entre la ribera de la Nicoba y la N-431, de ahí el error a la hora de delimitar el ámbito de la referida zona, que según el Plano se sitúa de forma clara entre la carretera N-431 y la prolongación de la A-49. Debiendo destacarse que la referida Ribera encuentra ya su protección por la normativa medioambiental, al encontrase dentro de la categoría de Suelo no Urbanizable protegido, así como en el plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia, lo que garantiza a todas luces su protección.

En relación a la **Subsanación B**, es necesario analizar si jurídicamente, el contenido del artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, tras su adaptación parcial a la LOUA en aplicación al Decreto 11/2008 de 22 de enero, tiene carácter estructural o no.

Para determinar el carácter estructural del referido artículo es esencial acudir, en primera instancia, a la LOUA. Así el artículo 10.1.A.)h) de la LOUA circunscribe el carácter estructural de la normativa de las categorías de suelo no urbanizable a dos aspectos concretos, por un lado que tenga la consideración de Suelo no Urbanizable de especial protección, o que por otro lado, estemos ante ámbitos de Hábitat Rural Diseminados. De esta forma, si analizamos el contenido de dicho artículo 515, no establece normativa ni para Suelo no Urbanizable especialmente protegido ni para el Hábitat Rural Diseminado. Y en consecuencia, no tiene carácter estructural. Así se constata que analizando el documento de Adaptación Parcial a la LOUA se observa que desarrolla, de forma expresa en los Títulos III y IV, la normativa concerniente al Suelo no Urbanizable de Especial Protección, y la categoría de Hábitat Rural Diseminado, es decir aquellas categorías que se encuadran en la ordenación estructural según el artículo 10.1 de la LOUA. Así se entiende que si el artículo 515 tuviera realmente carácter estructural conforme a los términos del artículo 10.1 de la LOUA, el documento vigente de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Huelva hubiera tenido que contrastar la conformidad de las determinaciones del Plan General previo a la adaptación con las determinaciones de la LOUA. La Adaptación a la LOUA del Plan General de Huelva no regula ni contrasta la normativa

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 6 de 11

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo.

Ayuntamiento de Huelva

10/06/2020 09:42



de los suelos encuadrados en el SNU Natural o Rural, sencillamente, porque conforme al referido artículo 10.1 de la LOUA no tienen carácter de ordenación estructural ya que de lo contrario, tendría que haberlo desarrollado tal como hace, como ya se ha indicado, en relación con el Suelo no Urbanizable de Especial Protección y con el Hábitat Rural Diseminado.

En conclusión el artículo 515 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo no Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural, siendo necesario subsanar ese error en el artículo 41 que se refiere al carácter de las Normas Urbanísticas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019 adoptó acuerdo en el sentido aprobar el inicio del expediente para la rectificación del referido error material

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 222, de 19 de noviembre de 2019, y en prensa local (Diario Huelva Información de 25 de octubre de 2019).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 28 de enero de 2020,

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del trámite otorgado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, habiendo Informado de forma favorable la referida Delegación mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Huelva el pasado 20 de febrero de 2020, que concluye en siguiente sentido:

<< C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA	IDENTIFICADORES	
CAPÍTULO 8.2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 7 de 11

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo.

Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 10/06/2020 09:42



En cumplimiento del artículo 109.2 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se determina que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la rectificación de los errores detectados mediante el presente documento de subsanación de error material. El órgano competente para la aprobación del error es el órgano que aprobó el documento cuyo error material ahora se subsana, y así indicar que es competencia del Ayuntamiento de Huelva, la aprobación de la Adaptación parcial a PGOU y las determinaciones de carácter pormenorizado y a la Consejería de Fomento las determinaciones de carácter estructural del PGOU.

Por lo anterior, se procede a informar el documento, aunque su informe no aparece regulado ni en la LOUA, ni el Decreto de competencias 36/2014, por lo cual se considera que no tiene el carácter de preceptivo y mucho menos el de vinculante.

La tramitación del expediente se considera correcta, ya que se ha seguido el procedimiento de una Modificación de PGOU cuando lo que se tramita es una Corrección de Errores de la AdP, por similitud con lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, consta en el presente expediente, que se ha realizado el procedimiento previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN

El contenido de la documentación de la corrección de errores se considera suficiente para el fin que se persigue,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2		
OTROS DATOS Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 10/06/2020 09:42



presentando un contenido documental, similar al de una modificación de planeamiento, la cual se desarrolla, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, y establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la corrección, además de aportar documentos sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contienen las determinaciones aplicables resultantes de la corrección.

C.3.- EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO

La corrección de errores del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es un procedimiento acotado por las diversas jurisprudencias acaecidas sobre el tema.

El citado artículo 109.2 determina que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Asimismo, es de aplicación el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación aportada por la Corporación Municipal de Huelva se estima suficiente para justificar que el presente expediente no supone una Modificación de planeamiento, sino una subsanación de errores materiales producidos entre el Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva y la Adp a PGOU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la subsanación de los errores materiales por parte del mismo Órgano administrativo que aprobó el instrumento de planeamiento.>>

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 10/06/2020 09:42



Al haberse devuelto el expediente por el Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía con el informe referenciado, se entiende que el órgano competente para resolver el presente expediente de corrección del error material es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas y atendiendo también a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título viii del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, que fue elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 10, 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Subsanación de error material del PGOU y documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del capítulo 8.2 de la memoria de ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del título VIII del documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del art. 515 de las ordenanzas urbanísticas del

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16 Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 9:42:48 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 10/06/2020 09:42



PGOU de Huelva, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de le Ley 7/1985, de 2 de abril."

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, Da Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 9 de marzo de 2020, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini.

Sometido el asunto a votación nominal arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde (D. Gabriel Cruz Santana), los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE (D. Luis Alberto Albillo España, D. Francisco José Balufo Ávila, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, Dª Esther Cumbrera Leandro, Dª Eva Mª del Pino García, D. José Fernández de los Santos, Dª Mª Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; Dª Tania González Redondo, D. Daniel Mantero Vázquez, Dª Mª José Pulido Domínguez, Dª Leonor Romero Moreno y Dª María Villadeamigo Segovia), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP (D. Francisco Javier González Navarro, Dª Mª del Pilar Marín Mateos y D. Francisco Millán Fernández), los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs (Dª Noelia Álvarez González, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña y D. Néstor Santos Gil), los dos Concejales presentes del

PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-MAYO-2020 PTO. 42 APROBAC. DEFINITIVA DOCUMENTO SUBSANAC. ERROR PGOU Y ADAPTAC. PARCIAL LOUA CAPÍTULO 8.2	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: D9NIC-8DN69-S4V16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 10/06/2020 09:42



Página 11 de 11

Grupo Municipal MRH (D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla) y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX (D. Wenceslao Alberto Font Briones y Da Rocío Pérez de Ayala Revuelta), y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA (D. Jesús Amador Zambrano y Da Mónica Rossi Palomar).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).